



MEMORANDO No.SC.IRM.DIC.2014.243

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

PARA: DRA. ROSA PAVÓN DURÁN
REGISTRADORA DE SOCIEDADES 3

ASUNTO: REGISTRAR EN BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
CONSTITUCIÓN CIA: AGRORUICOR S.A.

FECHA: diciembre 4 de 2014

De conformidad con lo señalado en Memorando SCV.IRM.UCI.2014.35 de diciembre 4 de 2014, suscrito por la Ing. Com. Maritza Noboa Lara, Especialista de Control Regional 3 de la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia.

Le adjunto escritura pública de constitución de la compañía AGRORUICOR CIA. LTDA., con sus memorandos de respaldo, a fin de que se sirva registrar en la base de datos institucional.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora
/Julia
04/12/2014 12:31



FIRMA Y HORA DE RECEPCIÓN:

.....
DRA. ROSA PAVÓN DURÁN

4- DICEB-2014

14:10



2014-07-01-004-P007823

1 edad, casado, de ocupación negociante, con cedula de
2 ciudadanía número uno, uno, cero, dos, tres, seis,
3 ocho, cuatro, seis, nueve; DIEGO PATRICIO RUIZ
4 CORDOVA, mayor de edad, soltero, de ocupación
5 estudiante; con cedula de ciudadanía número cero,
6 siete, cero, cinco, cero, dos, ocho, tres, nueve, siete,
7 Todas legalmente capaces, de nacionalidad
8 ecuatorianas y domiciliados en Machala, Provincia de
9 El Oro. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DEL**
11 **CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN.-** Los
12 comparecientes, declaran bajo juramento sobre la
13 veracidad del contenido del presente contrato de
14 constitución, el cual libre y voluntariamente, con pleno
15 conocimiento, lo han pactado, asumiendo desde ya las
16 consecuencias civiles y penales que pudieren devenir
17 del mismo. La Compañía que se constituye mediante
18 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
19 de Compañías, las normas del derecho adjetivo
20 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto
21 social que se inserta a continuación. CLAUSULA
22 **TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE**
23 **LA COMPAÑÍA AGRORUICOR CIA.LTDA. TITULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
25 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: Artículo**
26 **Primero.-** Denominación y Nacionalidad. La
27 denominación de la compañía que se constituye
28 mediante este instrumento es **AGRORUICOR**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL BIRÓ - ECUADOR

1 CIA.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y, se rige por
2 el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es decir por la
3 Constitución Política del Estado, el Código Civil, el
4 Código de Comercio, la Ley de Compañías y el
5 convenio de las partes constante en los presentes
6 estatutos sociales. **Artículo Segundo.- Domicilio:** El
7 domicilio principal de la compañía está en la ciudad de
8 Machala, capital de la provincia de EL Oro; sin
9 embargo, podrá establecer sucursales, agencias o
10 delegaciones, en el país o en el extranjero si la Junta
11 General de Socios, así lo decidiese. **Artículo tercero.-**
12 **duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
13 cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de
14 inscripción de la escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser
16 modificado, prorrogado o decidir la disolución
17 anticipada, por resolución, de la Junta General de
18 Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social
19 concurrente, cumpliendo el procedimiento y requisitos
20 establecidos en la ley y en los presentes estatutos.
21 **Artículo Cuarto.- objeto social.-** El objeto social de la
22 compañía será la realización de actividades: **UNO)**
23 Dedicarse a la siembra, cosecha, cultivo,
24 comercialización interna y externa de banano al natural
25 o procesado, en las propiedades de los socios o
26 arrendadas, y a la comercialización y exportación de
27 banano a los mercados nacionales e internacionales;
28 **DOS)** La importación, exportación, distribución,

Ab. John H. Cabrera David
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 compraventa, comercialización de banano al natural o
2 procesado; **TRES)** La importación, exportación y
3 comercialización de fertilizantes e insumos agrícolas
4 sean estos orgánicos o no, alimentos y toda clase de
5 productos para la producción bananera, así como
6 pesticidas y plagicidas; **CUATRO)** La importación,
7 exportación y distribución de banano; **CINCO)** La
8 importación, exportación y comercialización de toda
9 maquinaria o implemento que sirva para la producción
10 e industrialización del banano; **SEIS)** La Importación y
11 exportación de maquinarias industriales y agrícolas y
12 toda clase de productos agropecuarios; **SIETE)**
13 Arriendo de predios rústicos para sembríos de
14 banano; **OCHO)** Producción y comercialización de
15 fertilizantes orgánicos. Para el cumplimiento de su
16 objeto social podrá realizar todo acto o contrato civil,
17 mercantil o laboral permitido por la Ley que tenga
18 relación con su fin especial, inclusive adquirir
19 acciones o participaciones sociales en Compañías ya
20 constituidas que tengan relación con su objeto social.

21 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL PARTICIPACIONES Y**
22 **SOCIOS: Artículo Sexto.-** Del Capital: El capital social
23 de la compañía es de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1000,00)**, dividido
25 en **MIL PARTICIPACIONES** iguales e indivisibles, por
26 el valor de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA (\$1,00)**, cada una, que se
28 encuentran suscritas y pagadas en un **CIEN POR**

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO COMARCA DEL CAJÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

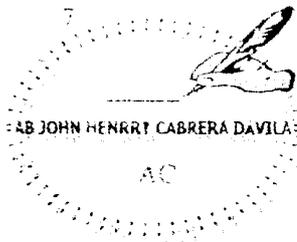
1 CIENTO de acuerdo con la integración de capital que
2 se indica en la cláusula cuarta. **Artículo Séptimo.-**
3 **Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y**
4 **Cesión:** Las participaciones son iguales, acumulativas
5 e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
6 cederse con preferencia a los mismos socios previo
7 consentimiento unánime del capital social de la
8 compañía expresado en Junta General de Socios.
9 **Artículo Octavo.-** Certificados de Aportación: La
10 Compañía entregará a cada socio un Certificado de
11 Aportación en el que constará su carácter de no
12 negociable y el número de las participaciones que por
13 su aporte le corresponde. Dichos certificados serán
14 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
15 compañía. **Artículo Noveno.-** Libro de Participaciones:
16 Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía
17 llevará el libro de participaciones, en el que se
18 inscribirán las cesiones y transferencias de las
19 participaciones y las modificaciones que ocurran en lo
20 posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.
21 **Artículo Décimo.-** Ejercicio del Derecho del Voto:
22 Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las
23 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones
24 expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta
25 General se ejercerá en proporción al valor pagado de
26 las participaciones. Los socios podrán hacerse
27 representar en las sesiones de Junta General por
28 persona extraña o por otro socio, mediante carta

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 dirigida al Gerente General y con carácter especial
 2 para cada Junta, a no ser que el representante ostente
 3 el Poder General, legalmente conferido. **Artículo**
 4 **Décimo Primero.- Responsabilidad de los Socios:** Los
 5 socios responderán ante la compañía y terceros, si
 6 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la
 7 falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de
 8 aportes reclamados con posterioridad, sobre la
 9 participación social. En general, la responsabilidad de
 10 los socios se limitará al valor de sus participaciones
 11 sociales de acuerdo a la Ley. **TITULO TERCERO.- DEL**
 12 **RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
 13 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL**
 14 **Y DE SU FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo**
 15 **Segundo.-** Formación y Expresión de la voluntad
 16 social.- La voluntad social se formará a través de las
 17 resoluciones de la Junta General de Socios y se
 18 manifestará frente a terceros por las actuaciones del
 19 Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.-** Dirección
 20 de la Compañía.- La compañía será dirigida por la
 21 Junta General de Socios, que legalmente constituida
 22 es el órgano supremo de la compañía. Sus
 23 resoluciones son obligatorias para todos los socios aun
 24 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
 25 de oposición concedido en la Ley de Compañías.
 26 ~~**Artículo Décimo Cuarto.-**~~ Administración de la
 27 Compañía.- La Compañía se administrará por medio de
 28 su Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo**

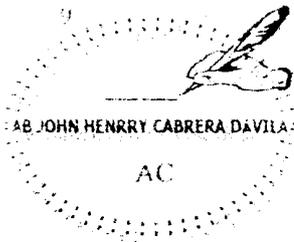
Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PÚBLICO DE GUAYAS
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

1 Quinto.- Representación Legal de la Compañía: La
2 administración, representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
4 General, extendiéndose tal representación a todos los
5 asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma,
6 sin excepción alguna que no sea la enajenación, o
7 hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la
8 compañía, en cuyo caso requerirá autorización de la
9 Junta General. Dentro de los límites del presente
10 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado
11 para ejecutar a nombre de la compañía toda clase
12 actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
13 cuando tenga relación con el objeto social de la
14 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de
15 Compañías, respecto de terceros. En caso de renuncia,
16 abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad,
17 ausencia, o en general cuando el Gerente General
18 estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el
19 Presidente de la Compañía, quien en estos casos
20 también tendrá la Representación Legal, Judicial y
21 Extrajudicial de la Compañía, así como todas las
22 facultades, obligaciones y limitaciones que
23 corresponden al Gerente General debiendo hacer uso
24 de la firma social como "Gerente General Subrogante".
25 El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente
26 General hasta que la Junta General de Socios designe
27 Gerente General o hasta que el Gerente General
28 subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

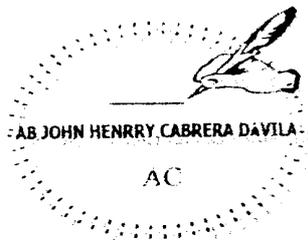


2014-07-01-004-P007823

1 podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DÍAS; si
2 la proposición fuese aprobada por un número de socios
3 que representen la cuarta parte del capital social de
4 los concurrentes a la Junta, esta quedará diferida; pero
5 si se pidiese por un término más largo decidirá la
6 mayoría, que represente por lo menos la mitad del
7 capital social de los concurrentes. Este derecho no
8 podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto.

9 **Artículo Vigésimo.-** Convocatoria: El Presidente de la
10 Compañía queda facultado para que convoque a Junta
11 General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias
12 que pueden hacer los socios según la Ley de
13 Compañías, que indica que él o los socios que
14 representen por lo menos el diez por ciento del capital
15 social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al
16 Presidente de la Compañía o a quien le subroga, la
17 convocatoria de una Junta General para tratar de los
18 asuntos que indicaren en su petición. La Junta General
19 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
20 escrito, mediante comunicación personal entregada a
21 cada uno de los socios con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria
23 deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la
24 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
25 en la convocatoria será nula. Además de la
26 ~~convocatoria por escrito, con la misma fecha en que~~
27 saliere tal convocatoria, el funcionario que hubiere
28 hecho la misma, convocará también de ser el caso, a

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

1 los socios que tuvieren domicilio en el exterior de la
 2 república, por medio de facsímil o mensaje electrónico
 3 dirigido al número o a la dirección que constare en los
 4 libros de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-**
 5 Quórum: La Junta General se considera válida y
 6 legalmente constituida para deliberar y resolver en
 7 primera convocatoria, si los concurrentes a ella
 8 representan más de la mitad del capital social. Si la
 9 Junta General no pudiere reunirse en primera
 10 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
 convocatoria, con el número de socios presentes, se
 expresará así en la convocatoria que se haga. En la
 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
 de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo**
 18 **Segundo.- Juntas Universales.-** Podrán constituirse
 19 según los términos determinados en la Ley de
 20 Compañías, esto es que la Junta se entenderá y
 21 quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y
 22 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 24 todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,
 25 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
 27 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá
 28 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL SANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

1 cuales considere que no se encuentra lo
2 suficientemente informado. **Artículo Vigésimo**

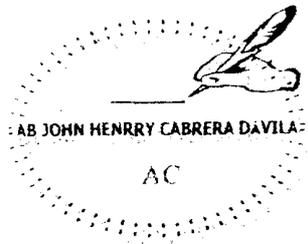
3 **Tercero.-** Presidente y Secretario de la Junta: Las
4 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
5 Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que
6 designaren los socios concurrentes a la sesión. Como
7 secretario de la misma actuará el Gerente General y en
8 su falta, la designación podrá recaer en cualquiera de
9 los socios presentes, en un funcionario de la Compañía
10 o en un tercero a la misma. De darse el caso que uno
11 de los socios fuere designado como secretario
12 conservará todos aquellos derechos que le fueren
13 inherentes a su calidad de socio. **Artículo Vigésimo**

14 **Cuarto.-** Formalidad antes de declararse instalada a
15 Junta General: Deberán cumplirse las formalidades
16 estipuladas en los presentes estatutos y en la Ley de
17 Compañías. Artículo Vigésimo Quinto.- Competencia

18 de la Junta General: Conforme lo determina la propia
19 Ley de Compañías, la Junta General constituida por los
20 socios es el órgano supremo de la compañía; tiene
21 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
22 con los negocios y tomar, dentro de los límites
23 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera
24 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
25 atribuciones específicas son: a) Designar y remover

26 por causas legales al Gerente General y al Presidente
27 de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. b)
28 Conocer de la marcha administrativa y financiera de la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
IMACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

1 compañía, por intermedio de las cuentas, el balance,
2 los informes presentados por la administración y,
3 adoptar las resoluciones que correspondan. c) Resolver
4 acerca de la distribución de las utilidades y
5 su forma de reparto. d) Resolver sobre la amortización
6 de las partes sociales. e) Conocer y consentir la cesión
7 de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
8 socios. f) Resolver cualquier reforma de contrato social
9 y estatutos y sobre la transformación, fusión, escisión,
10 disolución y liquidación de la Compañía; nombrar
liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación,
fijar la retribución de los liquidadores y considerar las
cuentas de los liquidadores. g) Consentir sobre el
gravamen o enajenación de bienes inmuebles que
pertenezcan a la Compañía. h) Acordar la exclusión de
un socio en los términos determinados en la Ley de
Compañías. i) Disponer que se entablen acciones en
contra de los administradores. j) Aprobar el
presupuesto anual de la compañía. k) En general
resolver todo aquello que sea de su competencia de
conformidad con la Ley y lo establecido en los
presentes estatutos, especialmente los asuntos
relativos a los negocios sociales, tomando las
decisiones que juzgare convenientes en defensa de
los intereses de la Compañía. **Artículo Vigésimo**
26 **Sexto.- De las Sesiones y Resoluciones:** En las
27 sesiones de Junta General se conocerán y resolverán
28 todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

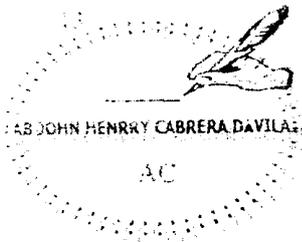
1 y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u
 2 obligación constante en otras disposiciones de estos
 3 estatutos, le corresponde: **a) Presidir las sesiones de**
 4 **Junta General de Socio.** **b) Suscribir los certificados de**
 5 **aportación juntamente con el Gerente General o con**
 6 **quien subrogare a esté.** **c) Convocar a sesiones de la**
 7 **Junta General de Socios.** **d) Cumplir con los encargos**
 8 **que le confiare la Junta General de Socios.** **e)**
 9 **Subrogar al Gerente General en caso de ausencia.** **f)**
 10 **En fin todas aquellas funciones que sean de su**
 11 **competencia, por mandato legal o estatutario.** **Artículo**

Vigésimo Noveno.- Del Gerente General de la
Compañía: El Gerente General es el Representante
Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco
años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá

todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley,
 los presentes estatutos y especialmente las siguientes:

18 **a) Organizar la administración de la compañía, así**
 19 **como las oficinas y las dependencias de las mismas,**
 20 **sin limitación alguna. b) Ejecutar todos los actos y**
 21 **celebrar todos los contratos que correspondan a la**
 22 **administración ordinaria de la compañía. Celebrar**
 23 **contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar,**
 24 **aceptar, endosar y descontar letras de cambio,**
 25 **libranzas y pagarés; otorgar poderes, garantías;**
 26 **percibir, novar, absolver posiciones y diferir al**
 27 **juramento decisorio y en general representar a la**
 28 **compañía en todos sus negocios correspondientes a la**

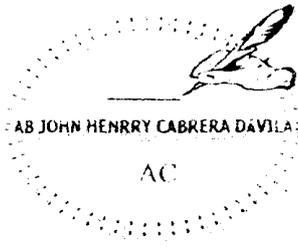
Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO GUARDO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

1 resolución de la Junta General será tomada en una
2 sola votación. Salvo las disposiciones en contrario de
3 la Ley de Compañías o del contrato constitutivo, las
4 resoluciones de la Junta General, serán tomadas por
5 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Acta y
8 Expediente de la Junta General: Se llevarán en los
9 términos estipulados en la Ley de Compañías y sus
10 reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo
11 de la Junta General llevarán las firmas del Secretario
12 de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta.
13 El expediente contendrá la copia del acta y de los
14 documentos que justifiquen que las convocatorias han
15 sido hechas en la forma señalada por la Ley y los
16 estatutos. Se incorporarán a dicho expediente todos
17 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por
18 la Junta General. Las actas podrán extenderse a
19 computadora o máquina, en hojas debidamente
20 foliadas, o ser asentadas en un libro destinadas para el
21 efecto. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**
22 **GERENTE GENERAL: Artículo Vigésimo Octavo.-** Del
23 Presidente: El Presidente es nombrado por la Junta
24 General de Socios, dura en sus funciones cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente y súper vigilará
26 la buena marcha de la compañía, el cumplimiento tanto
27 de la Ley y el presente Estatuto Social. Además a falta
28 del Gerente General ejercerá la representación judicial

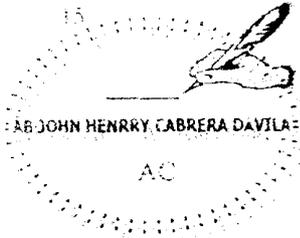
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHACA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-004-P007823

EL SEÑOR J. CABRERA DAVILA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA, EL ORO, ECUADOR

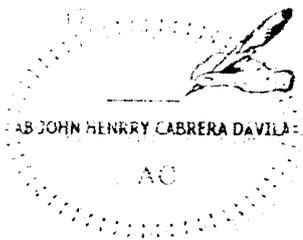
1 la Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO.- DE**
 2 **LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE**
 3 **LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo**
 4 **Trigésimo.-** De las Reservas: Se constituirá una
 5 reserva legal en los término del articulo ciento nueve
 6 de la Ley de Compañías, es decir que se formará un
 7 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
 8 el veinte por ciento del capital social, segregando de
 9 las utilidades el cinco por ciento anual. Se pueden
 10 además constituir las reservas facultativas que la Junta
 11 General crea necesarias. En cada anualidad la
 12 compañía segregará de las utilidades liquidas y
 13 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.
 14 **Artículo Trigésimo Primero.-** Pagos y Distribución de
 15 Dividendos: Solo se pagará dividendos en las
 16 condiciones señaladas por la Ley de Compañías, es
 17 decir en razón de los beneficios realmente obtenidos y
 18 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
 19 disposición. La distribución de los dividendos a los
 20 Socios se realizará en proporción al capital que hayan
 21 desembolsado. La acción para solicitar el pago de
 22 dividendos prescribe en cinco años. **Artículo**
 23 **Trigésimo Segundo.-** Disolución: La Compañía
 24 quedará disuelta por las causas establecidas en la Ley
 25 de Compañías. a) Por vencimiento del plazo de
 26 duración de la Compañía. b) Por traslado del domicilio
 27 principal a un país extranjero. c) Por auto de quiebra
 28 de la compañía legalmente ejecutoriado. d) Por



2014-07-01-004-P007823

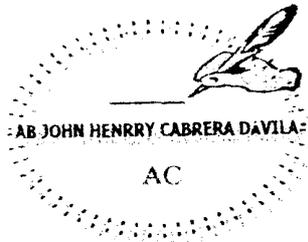
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 administración ordinaria de la misma, de acuerdo a su
2 objeto social. c) Crear los empleos que juzgare
3 necesario, contratar y remover empleados y fijar su
4 remuneración y atribuciones, en conformidad con el
5 presupuesto económico y administrativo aprobado por
6 la Junta General. d) Cuidar de las operaciones de caja
7 y presenciar sus arqueos; cuidar los libros de
8 participaciones y de sesiones de Junta General, así
9 como los de contabilidad y correspondencia. e)
10 Solicitar créditos ante instituciones bancarias o
11 financieras, constituir fianzas y suscribir las
12 obligaciones respectivas. f) Presentar anualmente a la
13 Junta General un informe relativo a los negocios
14 sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de
15 ganancias y pérdidas y demás documentos necesarios,
16 y proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajos
17 los términos estipulados en la Ley de Compañías. g)
18 Girar cheques, libranzas, contra los fondos de la
19 Compañía, existentes en cuentas corrientes bancarias
20 o en cualquier otra forma. h) En los casos de
21 constitución de gravámenes o actos de enajenación de
22 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, el
23 Gerente General necesariamente, deberá estar
24 previamente autorizado por la Junta General de
25 Socios. i) En general ejercer, cumplir y vigilar las
26 atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos
27 y la Ley de Compañías. j) Nombrar apoderado o
28 procurador especial, para aquellos casos que le faculta



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 acuerdo de los socios tomado en los términos del
2 presente estatuto social. e. Por conclusión de las
3 actividades para las cuales se formaron o por
4 imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin social. f)
5 Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital
6 social y del total de las reservas. g) Por fusión y/o
7 transformación. h) Por no suministrar la información
8 requerida en el período indicado en la Ley de
9 Compañías. i) Por no elevar el capital social a los
10 mínimos establecidos en la Ley. j) Por inobservancia
11 de la Ley y disposiciones conexas que afecten el
12 normal desempeño de la Compañía o causen graves
13 daños a los intereses de los Socios o terceros. k) Por
14 obstaculizar el control o vigilancia de la
15 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento
16 de las resoluciones que esta expida. l) Por cualquier
17 otra causa determinada en el contrato social. Además,
18 podrá disolverse en cualquier momento en forma
19 anticipada, por la sola voluntad de la Junta General de
20 Socios. Artículo Trigésimo Tercero.- Liquidación:
21 Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo
22 los casos de fusión o absorción. La Junta General
23 nombrará los liquidadores, y establecerá las facultades
24 de estos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. TITULO SEPTIMO.- DE LOS
26 NOMBRAMIENTOS: Artículo Trigésimo Cuarto.-
27 Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente
28 y Gerente General de la Compañía se debe estar en



2014-07-01-004-P007823

1 ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores
 2 de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el
 3 desempeño de las funciones a ellos encomendados.

4 Pudiendo ser o no socio de la compañía. **TITULO**

5 **OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES,**

6 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**

7 **LIQUIDACIÓN: Artículo Trigésimo Quinto: Reparto de**

8 **Utilidades.- Las utilidades obtenidas de cada ejercicio**

9 **fiscal se distribuirán en proporción a sus**

10 **participaciones pagadas, una vez que fueren hechas**

11 **las deducciones para el fondo de reserva legal, para**

12 **reservas especiales que se hubiere creado y las**

13 **previstas por leyes especiales, en la forma que**

14 **determine la Junta General y de conformidad con la**

15 **Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Sexto:**

16 **Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la**

17 **compañía correrá desde el primero de enero hasta el**

18 **treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo**

19 **señala la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo**

20 **Trigésimo Séptimo: Disolución y Liquidación.- La**

21 **compañía se disolverá por cualquiera de las causas**

22 **establecidas en la Ley de Compañías. Para estos**

23 **efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la**

24 **Sección XII de la mentada Ley. En el caso de**

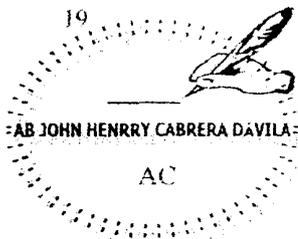
25 **liquidación actuará un liquidador designado por la**

26 **Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente**

27 **General. Artículo Trigésimo Octavo: Normas**

28 **Complementarias. En lo que no se haya previsto en**

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
 MACHALA - ECUADOR



1 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras
3 se entenderán incorporadas a este contrato.

4 **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DE**
5 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL
6 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA (\$1000,00)**, el mismo que se pagará en un
8 cien por ciento mediante el siguiente aporte en
9 numerario:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
LUIS ALFREDO RUIZ CELI	\$ 900.00	\$ 900	900
DIEGO PATRICIO RUIZ CORDOVA	\$ 100.00	\$ 100	100

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
21 **DE LA SUSCRIPCIÓN, CORRECTA INTEGRACIÓN Y**
22 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran
23 bajo juramento que el capital de la Compañía se ha
24 suscrito íntegramente en un cien por ciento y se
25 pagará de la siguiente manera: **LUIS ALFREDO RUIZ**
26 **CELI** ha suscrito **NOVECIENTAS** participaciones de un
27 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y
28 pagará en numerario el cien por ciento del valor de

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 cada una de ellas, esto es, la cantidad de
 2 **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 3 **UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que equivale al noventa por
 4 ciento del paquete de participaciones, **DIEGO**
 5 **PATRICIO RUIZ CORDOVA** ha suscrito **CIEN**
 6 **participaciones de un dólar de los Estados Unidos de**
 7 **América**, cada una, y pagará en numerario el cien por
 8 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la
 9 cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 10 **UNIDOS DE AMÉRICA**, lo que equivale al cien por
 11 ciento del paquete de participaciones. Así mismo, los
 12 socios fundadores declaran bajo juramento que los
 13 valores se depositaran en numerario en una cuenta
 14 bancaria a nombre de la Compañía. **CLAUSULA**
 15 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Benito E.
 16 Torres, para realizar todas las diligencias legales y
 17 administrativas, para obtener la aprobación y registro
 18 de ésta compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras
 19 de la Producción y Registro Único de Contribuyentes.
 20 **CLÁUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE**
 21 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los
 22 socios, han decidido designar como Gerente General
 23 de la compañía al señor **LUIS ALFREDO RUIZ CELI**,
 24 por el lapso señalado en este estatuto, nombramiento
 25 que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el
 26 Registro Mercantil. Designan además como Presidente
 27 de la compañía al señor **DIEGO PATRICIO RUIZ**
 28 **CORDOVA**, quien durará por el período

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 06:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674950

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102368469 RUIZ CELI LUIS ALFREDO

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

Socios

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRORUICOR CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/12/2014 06:59 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 9.20 AM

AD. JOSE H. CAMERO MOLINA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA No. 110236846-9

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ CELI
EUNICE
LUGAR DE NACIMIENTO
LA PROVINCIA
CANTÓN
CANTÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERCY ISABEL
CORDOVA VILLAVICENCIO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ LUIS EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CELI RAQUEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-28

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Ab. John H. Cabrera Pantoja
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

073 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073 - 0218 **1102368469**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ CELI LUIS ALFREDO

EL ORO	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVINCENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

John H. Cabrera Pantoja
PRESIDENTE DE LA JUNTA

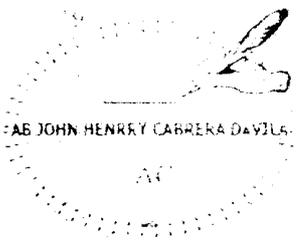
PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIONES: BACHILLERATO / OCUPIACION: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA MENCY MARIEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: MACHALA 2014-03-13
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-03-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 No. 070502839-7
 CEDULA DE IDENTIFICACION: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ CORDOVA DIEGO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARDO DE CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

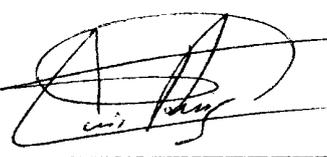
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Duplicado de Votación
 Elecciones 13 de Febrero del 2014
 070502839-7-073-0326
 RUIZ CORDOVA DIEGO PATRICIO
 EL ORO MACHALA
 LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 600210
 4095533 16/10/2014 8:56:59



2014-07-01-004-P007823

1 señalado en este estatuto, a partir de su inscripción en el
 2 Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar
 3 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 4 este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
 5 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
 6 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
 7 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
 8 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
 9 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 10 partes, minuta que está firmada por el Abogado Benito E.
 11 Torres, con matrícula número cero siete – mil novecientos
 12 noventa y uno - dieciséis del Foro de Abogados, para la
 13 celebración de la presente Escritura, se observaron los
 14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 15 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos
 16 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
 17 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
 18 cuanto doy fe.-----

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19 
 20
 21

22 **LUIS ALFREDO RUIZ CELI**
 23 C.C. No. 1102368469 ✓



24 
 25
 26

27 **DIEGO PATRICIO RUIZ CORDOVA**
 28 C.C. No. 0705028397 ✓

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en CATORCE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.---



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6450

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4526
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705028397	RUIZ CORDOVA DIEGO PATRICIO	Machala	SOCIO	Soltero
1102368469	RUIZ CELI LUIS ALFREDO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRORUICOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48